



GOBERNACION
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 684 2023

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con oficio GOBOL-23-041700 de septiembre 13 de 2023, la Doctora VERONICA MONTERROSA TORRES, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento manifiesta a este despacho, su impedimento como delegada para la adelantar el proceso de selección del contratista, CONCURSO DE MERITO No. CM-SED-002-2023, cuyo objeto es "Contratar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y gestión social al programa de alimentación escolar PAE", toda vez que uno de los oferentes en su calidad de representante legal instauro denuncia penal en su contra, antes de haber iniciado la actuación administrativa y referirse a hechos ajenos al proceso actual, lo que se amplía en las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el manual de funciones de la Gobernación de Bolívar, la Secretaria de Educación en consonancia con el Decreto Departamental No. 381 de 2022, tiene la facultad delegada para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar.

Que el 25 de agosto de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección de contratistas CONCURSO DE MERITO No. CM-SED-002-2023, a través de la Resolución No. 986, con la que actualmente la Secretaría de Educación adelanta UN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SED-002-2023, cuyo objeto es "Contratar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y gestión social al programa de alimentación escolar PAE, contratado por el Departamento de Bolívar, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2023 II Semestre".

Que en desarrollo del proceso y luego de recibidas las ofertas y evaluaciones de las mismas, se observa que concurre como proponente la empresa CONSORCIO AS BOLIVAR 2023, cuyo representante legal es el señor **CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.11.627.700**, como lo deja ver el expediente electrónico del proceso en la plataforma de SECOP II.

Que el pasado 20 de marzo de 2023, el señor **CHRISTIAN ANDRES RUIZ CALVACHE**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.11.627.700**, instauro ante la Fiscalía General de la Nación, denuncia en su contra, bajo el numero único de noticia criminal 130016001128202315524, en su calidad de Representante Legal del Consorcio As Bolívar 2023, por su participación como oferente en un proceso de selección de contratista, adelantado por la Secretaria de Educación Departamental, cartera de la cual actualmente soy titular.



GOBERNACION
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 684 2023

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

Que además manifiesta la Doctora VERONICA MONTEROSA, en su oficio referenciado en el primer considerando de este acto administrativo, que soporta su solicitud alegando la causal 6 contenida en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, la cual al tenor literal dice:

ARTÍCULO 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

(...) **6.** *"Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal"*.

Que observa el despacho que el impedimento manifestado esta dado, en razón del ejercicio de la función pública delegada que desarrolla la funcionaria, en la cual le corresponde actuar, adelantar y sustanciar actuaciones administrativas, y todo lo que se desprenda del desarrollo del proceso y sus diferentes etapas.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, se tiene:

"En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales".

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente" (...).

Que frente a la figura, del funcionario Ad-Hoc el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Consejero ponente: Alberto Yepes Barreiro, del doce (12) de agosto de dos mil trece (2013), Radicación: 11001-03-28-000-2012-00034-00 se pronunció señalando lo siguiente:

"Recuérdese que la figura del funcionario ad hoc, está prevista en el artículo 30 del CCA.¹ como garantía del principio de imparcialidad dentro de las actuaciones administrativas, y que la intervención ad hoc de personas ajenas al ejercicio de la función pública es excepcional, máxime si se trata de cargos a los que se accede por elección popular, pues el funcionario ad hoc tiene las mismas competencias, en lo correspondiente, que el reemplazado², por ello, una vez desaparecido el fundamento de hecho de su designación, el ad hoc cesa en el ejercicio de sus



GOBERNACION
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 684 2023

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

*funciones y la competencia retorna a quien por disposición constitucional o legal la ejerce como titular en forma permanente*³.

Que, así mismo afirma la jurisprudencia, que el aspecto deontológico de esa figura radica en que es deber de los referidos servidores públicos poner de manifiesto ante la corporación respectiva, las circunstancias que por razones económicas o morales pueden afectar su objetividad, imparcialidad o independencia frente al asunto oficial o institucional que les compete decidir y consecuentemente deberá declararse impedido, cuando en relación a su ejercicio y función sobrevenga alguna causal de conflicto de intereses, igualmente cualquier persona podrá recusar a un servidor público que incurra en causal de conflicto de intereses.

Que en virtud del análisis anterior, y visto el manual general y específicos de funciones de la Secretaria de Educación Departamental, y en especial las asignadas por el Decreto No. 381 de 2022, tiene la facultad delegada para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, este despacho aceptará el impedimento y designará una Secretaria de Educación Ad-Hoc para todos los asuntos que se desprendan y deban surtirse dentro del proceso de selección del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SED-002-2023, cuyo objeto es "Contratar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y gestión social al programa de alimentación escolar PAE, contratado por el Departamento de Bolívar, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2023 II Semestre".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTASE el impedimento solicitado por la Doctora **VERONICA MONTERROSA TORRES**, en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, para conocer todo lo relacionado con las actuaciones que deban surtirse dentro del proceso de selección del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SED-002-2023, cuyo objeto es "Contratar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y gestión social al programa de alimentación escolar PAE, contratado por el Departamento de Bolívar, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2023 II Semestre", de conformidad con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNASE como Secretario de Educación **AD-HOC** al Doctor JOSE LUIS BARBOZA GRAU, identificado con la cedula de ciudadanía no. 73.561.554, en el empleo de asesor código 105 grado 02, asignado a la Secretaría de Hábitat, para que conozca y adelante todo lo relacionado con las actuaciones que se desprendan del proceso de selección del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SED-002-2023, cuyo objeto es "Contratar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y gestión social al programa de alimentación escolar PAE, contratado por el



GOBERNACION
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 684 2023

"Por medio del cual se acepta un impedimento, se designa un funcionario Ad-Hoc y se dictan otras disposiciones"

Departamento de Bolívar, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar PAE, vigencia 2023 II Semestre

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente decisión a los interesados para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 13 de septiembre 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete-Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van Stralhen- Directora de Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez- P.U. Secretaria Jurídica